

SECRETARÍA JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ZAMBRANO BOLÍVAR

INFORME SECRETARIAL.

Señor Juez, doy cuenta a usted, con la anterior solicitud de matrimonio civil, la cual fue presentada personalmente y en legal forma por sus signatarios. Radicada bajo el No. 13894-4089-001-2022-00081-00, folio 103. L.R. No. 07.

Provea usted.

Zambrano Bolívar, octubre 20 de 2022.



HERNANDO BARRIOS ARRIETA
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ZAMBRANO BOLÍVAR, octubre veinte (20) de dos mil veintidós (2022)

Se encuentra al Despacho la presente SOLICITUD DE MATRIMONIO CIVIL presentada por los señores MIGUEL DE JESUS PEREZ TRESPALACIOS y CANDELARIA DEL CARMEN BOSSIO CONTRERAS para resolver acerca de su admisión, y por reunir los requisitos legales del mismo, de conformidad con el art. 126 del Código Civil, se accederá a ello.

Por lo expuesto, EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ZAMBRANO BOLÍVAR,

RESUELVE:

PRIMERO: Admítase la SOLICITUD DE MATRIMONIO CIVIL presentada por los señores MIGUEL DE JESUS PEREZ TRESPALACIOS identificado con cédula de ciudadanía No.12.696.112 expedida en Plato y CANDELARIA DEL CARMEN BOSSIO CONTRERAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 57.117.554 expedida en Chivolo.

SEGUNDO: Señálese el día **nueve (9) de noviembre de 2022, a las diez (10:00)** de la mañana para la celebración del MATRIMONIO CIVIL de manera VIRTUAL. La diligencia se realizará por los medios electrónicos establecidos en la ley 2213 de 2022 y el acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura y se comunicará la herramienta de apoyo antes de llegada la fecha.

TERCERO: Cítese a los testigos PEDRO MANUEL OSPINO MEZA Y DAISSY JUDITH GUERRERO GONZALEZ, para el día de la celebración del matrimonio, de acuerdo a las consideraciones anotadas.

CUARTO: Líbrense los oficios necesarios.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

FABIAN ENRIQUE COTES MOZO

JUEZ.

Firmado Por:
Fabian Enrique Cotes Mozo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Zambrano - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **82908cb9adc270dae11644b7ea453d3994fbbb5074c727b86f32c252562890b**

Documento generado en 20/10/2022 03:51:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>